

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

31



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAQUITA-ARAUCA

Al despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.020-00244-00, Ejecutivo para la Efectividad de la Garantia Real de Minima Cuantia junto con el escrito impetrado via correo electrónico por la apoderada de la parte actora sobre liquidación del crédito para que se sirva proveer. Arauquita, octubre 25 de 2.021.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

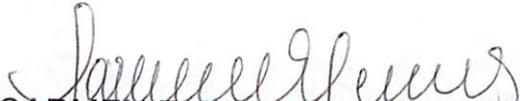
Arauquita, (Arauca), octubre veintisiete (27) de dos mil

veintiuno (2.021).

Visto el informe rendido por el señor secretario, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, la anterior liquidación del crédito impetrada via correo electrónico por la Doctora YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada de la parte actora queda a disposición del demandado Jose David Alfonso Castrillon, por el termino de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 28 de octubre de octubre del 2.021 notifico por estado Nro. 062


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

sdg/